



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Sra. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del **4 de mayo de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB SD CARBALLAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA DE ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026. EXPTE. 25393/333.

Habiendo examinado el informe jurídico del 16/04/2026 y el informe de fiscalización del 27/04/2026, se presenta para su aprobación el informe-propuesta de fecha 15/04/2026, firmado por el jefe del Servicio de Deportes-director de deportes y elaborado por el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuesto y Haciendas, que establece lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

a.- El 14.01.26, la entidad SD CARBALLAL presentó a través del registro general del Ayuntamiento de Vigo (Doc. 260008825) la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto de actividad general de la entidad en la temporada deportiva 2025-2026 .

b.- Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos destinados a fomentar y promover el deporte a través del apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la Ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la Ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

c.- En vista de estas consideraciones y objetivos, la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo". Este plan, basado entre otras cuestiones en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso del trabajo de planificación o con solidar a Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

Una de estas líneas básicas está relacionada con la promoción, dinamización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otras cosas, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o fomentar el apoyo al desarrollo de proyectos deportivos, entre los que se encuentra la promoción del deporte de alto nivel.

d.- Por otra parte, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026. Este plan incluye, entre otras cuestiones, una línea estratégica destinada a reforzar el apoyo y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo para el desarrollo de proyectos de actividad vinculados a la participación en competiciones federadas de alto nivel.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

De acuerdo con las instrucciones enviadas por el Consejero de Deportes, se inicia la tramitación del expediente de subvención nominativa por el importe de 40.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 3410.4800003 a favor de la entidad SD CARBALLAL para el desarrollo del proyecto general de actividades de la entidad en la temporada deportiva 2025-2026.

La actividad deportiva en Vigo, en el ámbito de la competición deportiva, tiene una importancia fundamental en relación con la participación de las entidades deportivas de la ciudad en las categorías más altas de competiciones a nivel estatal.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos destinados a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

En relación con esta acción de promover la colaboración en la actividad deportiva de las entidades que cuentan con equipos en las segundas categorías de los distintos deportes, encontramos que la entidad deportiva SD CARBALLAL posee un equipo de élite en la modalidad de balonmano en la categoría Oro División Honor. La actividad de este equipo en la competición representa un valor muy importante para la promoción del deporte en Vigo, ya que posibilita la participación de la academia deportiva de la ciudad en competiciones de alto nivel.

Al valor único y excepcional de la participación del primer equipo de la entidad en la categoría División Oro Honor, debemos añadir el proyecto para impulsar y promover el deporte base que la entidad está desarrollando en la temporada 2025-2026, el cual promueve y estimula la participación de los más jóvenes en un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su entorno, y contribuye a establecer referentes positivos para la consecución de logros deportivos.

Ambos proyectos se complementan entre sí y son interdependientes, dando forma a la realidad de la entidad SD CARBALLAL y configurando un proyecto general basado en el valor único de cada uno de ellos.

El objetivo de la propuesta responde al deseo de generar proyectos comunes que promuevan acciones prioritarias en la búsqueda del fortalecimiento de sinergias en el ámbito social, entre las que destacamos:

- Interés general en la formación de capital humano en el ámbito del deporte.
- La búsqueda de una personalidad específica y definida de la acción, basada en los principios del compromiso de la sociedad con los valores del deporte.
- El tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad refleja el compromiso de cientos de personas con la mejora de las condiciones de vida y la defensa de los intereses generales de la población. Mejorar los recursos para la promoción del deporte en todos sus aspectos es una de las prioridades de actuación en el ámbito deportivo.

Este proyecto se basa en los siguientes objetivos:

Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.

- Contribuir a garantizar que los jóvenes deportistas de Vigo tengan referentes positivos para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Para garantizar que los deportistas de Vigo cuenten con un proyecto deportivo con continuidad y futuro en su entorno.
- Lograr un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y de entrenamiento de alto nivel para los atletas de Vigo en el entorno asociativo de la ciudad.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional.

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios, tal como se establece en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *“Municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local...”* y que *“... ejercerá en todo caso, como competencia propia, la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y las actividades de ocio”*.

Dados estos aspectos, encontramos criterios que nos llevan a la necesidad de estudiar y proponer un marco para la relación entre ambas entidades, ya que en general el desarrollo de estos proyectos deportivos se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, por lo que se propone concluir un acuerdo entre el Ayuntamiento de Vigo y la entidad SD CARBALLAL para favorecer la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en la línea destinada a promover el deporte de élite, a consolidar proyectos deportivos que sirvan de referencia para jóvenes atletas, colaborar con agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para lograr una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva, o consolidar la promoción de la imagen de la ciudad de Vigo en el ámbito deportivo a nivel nacional.

La legislación aplicable a este acuerdo es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, que da lugar a las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y suplementario que resulta de su segunda disposición final; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Bases para la ejecución de los presupuestos corrientes del Ayunta-

miento de Vigo; Ley 19/2013, de diciembre, se abordaron temas como la transparencia, el acceso a la información pública y la buena gobernanza; las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, las disposiciones de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contemplada en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, que establece que el contenido de la información sobre subvenciones y ayudas públicas debe publicarse en el portal de transparencia de los Municipios con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en el apartado 20.8 el contenido que debe publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que Regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que *“En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que la convocatoria no sea obligatoria, el organismo otorgante registrará los datos estructurados en la BDNS inmediatamente después de la publicación de la disposición reglamentaria si se trata de subvenciones o ayudas con beneficiarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en todos los demás casos”*.

Segundo.- Motivación

Esta subvención tiene un claro interés público y social y se concede directamente al estar incluida nominalmente en los presupuestos corrientes del Ayuntamiento de Vigo, en la partida presupuestaria 3410.4800003, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia. Su concesión se canaliza mediante un convenio cuyo texto se somete a aprobación.

La validez de este acuerdo es para la actividad desarrollada por la entidad SD CARBALLAL. durante la temporada deportiva 2025-2026, teniendo la obligación de presentar la documentación que lo justifique, dentro del período comprendido entre la firma de este acuerdo y, a más tardar, hasta el 15 de noviembre de 2026.

Se podrá abonar hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta, si así lo solicita la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tras la firma del acuerdo, con el fin de cubrir los gastos iniciales derivados del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este adelanto, se establece que la entidad beneficiaria, con anterioridad al pago de las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del adelanto.

En cualquier caso, como se establece en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, en ningún caso se podrán realizar pagos anticipados a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados de acuerdo con la Ley de Quiebras sin haber concluido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados en quiebra, en quiebra, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o suspen-

sión de pagos o hayan presentado una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria una vez justificada la acción para la que se concedió la subvención.

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la dificultad y la falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro lado, la finalidad de la propia subvención, que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, que correrían un grave riesgo de incumplimiento si se exigiera una prueba expresa del pago de los gastos subvencionados antes del proceso de justificación, el acuerdo exime del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y el art. 29.2 de la LSG, admitiendo documentación justificativa de los gastos en la que no será necesario indicar expresamente si se pagaron antes del proceso de justificación.

Tercero.- Propuesta

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad deportiva SD CARBALLAL para el desarrollo del proyecto de actividad general de la entidad en la temporada deportiva 2025-2026 y aprobar el texto del convenio que la regula.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 40.000 a favor de la entidad SD CARBALLAL con CIF: G36686376 y domicilio social en Avenida Aeroporto, 432 (36215), en Vigo, según consta en sus estatutos y certificación de la secretaría que aparece en la documentación del expediente nº 25393-333. Este crédito se carga a la partida 3410.4800003 del presupuesto corriente.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ENTIDAD SD CARBALLAL BASADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026 (EXPTE. 25393 -333) .

REUNIDOS

Por un lado, Javier Pardo Espiñeira , segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes (Resolución del alcalde del 28 de junio de 2024).

Por otra parte, José Barciela Cabaleiro como presidente de la entidad ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL CIF: G36686376 y domicilio social en Avenida Aeroporto, 432 (36215), y en la representación de la misma, como se muestra en sus estatutos y la certificación contenida en la documentación del archivo nº 25393-333.

Por lo tanto, las personas que comparecen tienen la capacidad jurídica necesaria para otorgar este acuerdo

MANIFESTAN

I.- El objeto del presente convenio es subvencionar el desarrollo del programa de revitalización del proyecto deportivo de la entidad SD CARBALLAL durante la temporada 2025-2026. La entidad cuenta con un equipo de élite que participa en la categoría División Oro Honor , desarrolla su actividad en el Ayuntamiento de Vigo y constituye un pilar de gran importancia por el impacto social y mediático del deporte.

La entidad SD CARBALLAL está desarrollando el proyecto del equipo de élite para la temporada 2025-2026 .

La actividad de este equipo en la competición representa un valor muy importante para la promoción del deporte en Vigo, ya que permite la participación de la academia deportiva de la ciudad.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad, lo que representa un gran valor público y social.

II.- Que la entidad SD CARBALLAL promueva y estimule la participación de la juventud en el ámbito deportivo a través del desarrollo de un proyecto deportivo de base orientado fundamentalmente a la promoción y fomento del BALONMANO en etapas de formación, contribuyendo también a establecer pautas de referencia positivas y complementando el proyecto general de la entidad.

III.-Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a garantizar que los atletas más jóvenes de Vigo cuenten con referentes positivos para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Para garantizar que los deportistas de Vigo cuenten con un proyecto deportivo con continuidad y futuro en su entorno.
- El logro de un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y de entrenamiento de alto nivel para los atletas de Vigo en el entorno asociativo de la ciudad.

IV.- Así, el Ayuntamiento de Vigo, en su presupuesto actual, en la partida 3410.4800003, prevé nominalmente la concesión de una subvención por un importe de 40.000,00 €, a favor de la entidad deportiva SD CARBALLAL.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

V.- Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y 26.1 de la Ley 9/2007, el acuerdo será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas por nombre en los presupuestos de la Administración otorgante, las partes celebran el presente acuerdo con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, cuya finalidad es contribuir a la financiación del proyecto general de la entidad SD CARBALLAL. en la temporada deportiva 2025-2026 .

VI.- Que la entidad SD CARBALLAL no está sujeta a ninguna prohibición de ser beneficiaria de las subvenciones previstas en la Ley Gallega de Subvenciones, es consciente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social (Estado y Comunidades Autónomas) y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como demuestran las declaraciones y certificaciones responsables que constan en el expediente nº 25393 -333 .

VII.- Que sobre la base de las consideraciones anteriores y el interés social y deportivo que esta actividad representa para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y el SD CARBALLAL Acuerdan su colaboración en el ámbito deportivo y la concesión de la subvención mencionada sobre la base de lo siguiente .

PACTOS

Primero.- La entidad SD CARBALLAL está comprometida con la promoción y difusión del deporte y la cultura deportiva, y específicamente con:

1º.- Colaborar con el Ayuntamiento de Vigo en la difusión de programas deportivos desarrollados por este y que estén directamente vinculados a los objetivos de la entidad que suscribe este acuerdo:

- Programa municipal de escuelas deportivas.
- Sesiones de entrenamiento.
- Campañas de sensibilización vinculadas a hábitos de vida saludables.
- Actividades dirigidas a poblaciones especiales: personas mayores, personas con discapacidad...
- Colaboración para la promoción del deporte en igualdad de condiciones.

2º.- Desarrollar un proyecto general para la actividad de la entidad, que incluya la dinamización de la actividad excepcional del equipo de élite de la entidad y la promoción y fomento del deporte base en la modalidad MANBALL en la temporada 2025-2026 .

3º.- Colaborar en la necesaria difusión y promoción de programas de rendimiento deportivo para la enseñanza e iniciación deportiva en todos los aspectos de la modalidad específica del equipo de élite.

4º.- Participar con los jugadores del primer equipo en proyectos de promoción deportiva promovidos por el Ayuntamiento de Vigo.

5º - Que en todas las actividades que se realicen dentro de las actividades del equipo de élite, independientemente de los patrocinios de la entidad, la imagen del Ayuntamiento de Vigo debe aparecer en un lugar visible:

- La imagen del Ayuntamiento de Vigo deberá figurar en la parte frontal de las camisetas de juego y visitante, a la altura del pecho. Su formato y ubicación deberán ser autorizados por la Consejería de Deportes.
- La imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo estará presente en la instalación de Xogó, ubicada en zonas céntricas con máxima visibilidad del área de juego.
- La imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo debe estar presente en autobuses o medios de transporte, en todos los desplazamientos para la realización de competiciones oficiales federadas, participación en torneos o jornadas deportivas y, en general, en cualquier actividad en la que participe la entidad.

6º.- Realizar un informe de las actividades llevadas a cabo durante la temporada deportiva, resultados, colaboraciones, clasificaciones, proyectos, fotografías con la imagen institucional, etc... Este informe debe incluir, como mínimo:

- Descripción detallada de las competiciones en las que participó la entidad, tanto del primer equipo como de los equipos y atletas de base.
- Fotografías del equipamiento de juego tanto del primer equipo como de los equipos filiales, que incluyen la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.
- Fotografías de jugadas del primer equipo de la entidad en las que se muestra la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en el equipamiento de juego.
- Imágenes de la instalación durante el desarrollo de las competiciones del primer equipo con detalles de los lienzos publicitarios con la imagen institucional ubicados en el terreno de juego como se detalla en la sección 5 del primer pacto.
- Imágenes de los medios de transporte del primer equipo de la entidad, con detalle de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

7º.- Fomentar, estimular y promover iniciativas y sugerencias de los agentes involucrados en el ámbito deportivo, conjuntamente con el departamento de deportes.

8º.- Que el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo aparezca en todas las comunicaciones, información de partidos, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización de actividades, competiciones o sesiones de entrenamiento de los equipos de la entidad.

9º.- Participar con los jugadores del primer equipo en proyectos de promoción, difusión e información deportiva formulados por el Ayuntamiento de Vigo.

10º.- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional.

11.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1.- Colaborar con la entidad SD CARBALLAL en la tramitación de solicitudes relativas a la realización de sus proyectos deportivos en la ciudad de Vigo.

2º.- Proporcionar los medios necesarios para la inserción de su imagen en las áreas promocionales de la entidad SD CARBALLAL (revista, sitio web, etc.).



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

3.- Otorgar directamente a la entidad SD CARBALLAL una subvención por un importe de 40.000,00 € cargada a la partida presupuestaria 3410.4800003 del presupuesto actual mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente proporcionada por la entidad con el objetivo de contribuir a la financiación de actividades vinculadas a su proyecto de actividad general, desarrollado en la temporada de portiva 2025-2026 .

Se podrá abonar hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta, si así lo solicita la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tras la firma del acuerdo, con el fin de cubrir los gastos iniciales derivados del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este adelanto, se establece que la entidad beneficiaria, con anterioridad al pago de las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del adelanto.

En cualquier caso, como se establece en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, en ningún caso se podrán realizar pagos anticipados a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados de acuerdo con la Ley de Quiebras sin haber concluido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados en quiebra, en quiebra, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o suspensión de pagos o hayan presentado una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria una vez justificada la acción para la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales, excepto con la solicitud de subvención en la convocatoria competitiva de subvenciones que el Departamento de Deportes elabore en relación con los proyectos de actividad de las entidades deportivas de Vigo en la temporada 2025-2026, con la que será incompatible.

El beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la recepción de otras subvenciones, ayudas económicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de dicha recepción y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la contribución municipal se configura como una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia en la financiación necesaria para la ejecución completa de la actividad subvencionada queda en la cuenta del beneficiario, y en tal caso, la financiación pública solo debe reembolsarse por el importe que exceda el coste total de la actividad.

Esta circunstancia deberá comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tenga conocimiento de ella y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para los fondos recibidos.

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros.

Sexto.- El beneficiario debe dar publicidad adecuada a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha mencionado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto del convenio, en carteles, equipamiento de juego y paseo, y demás material gráfico preparado para tal efecto.

Séptimo.- El beneficiario Deberá justificar, dentro del período comprendido entre la firma de este acuerdo y el 15 de noviembre de 2026, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, deberá presentar, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la oficina electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá incluirse la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los recibos de pago por el importe de la subvención por los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación justificativa debe incluir una lista de todos los recibos de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

Se deberá presentar la justificación con los documentos originales de la parte subvencionada y con copias de las facturas del resto del presupuesto. La presentación de copias de las facturas de los gastos del proyecto o actividad no subvencionada podrá sustituirse por la presentación de un balance que abarque la totalidad de los gastos o por una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de la subvención se ejecutó íntegramente.

Los documentos justificativos que demuestren los gastos vinculados al proyecto de este acuerdo deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

Las facturas deberán ser originales e incluir el CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos justificantes se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán facturas certificadas ni aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. En los justificantes de los gastos incurridos, no será necesario indicar expresamente si fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación previsto en este convenio.

- Dada la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, cuotas oficiales de las federaciones deportivas y otros conceptos similares pueden justificarse mediante documentos originales (certificados de ingreso a las federaciones, documentos de gastos de arbitraje, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que recojan adecuadamente los datos fiscales de las partes, las contribuciones económicas, las retenciones obligatorias, si corresponde, y otros datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de la efectividad administrativa de la misma.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- En relación con la justificación del pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo, bastará con el documento original emitido por el servicio de deportes que acredite los ingresos por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago del subsidio, el beneficiario deberá demostrar que está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor debido a una decisión de reembolso.

Noveno.- Serán subvencionables los gastos que correspondan indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo comprendido en la temporada deportiva 2025-2026 . Para ello, el personal técnico del área deportiva, en el informe adjunto a la documentación justificativa, especificará el periodo que abarca, el cual comprenderá desde la fecha de inscripción del equipo o de los atletas en la competición hasta 30 días después de la finalización de la competición oficial, según los calendarios oficiales establecidos.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia , también serán gastos subvencionables los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite máximo de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que debido a sus características especiales no exista un número suficiente de entidades en el mercado que las realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga sobre la propuesta económicamente más ventajosa.

Décimo.- La justificación adecuada, el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios del Departamento de Deportes. El responsable del servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, cuando proceda, todas las circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como no realizada o realizada de forma defectuosa.

Undécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Departamento de Deportes y la Intervención General Municipal, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se exigirán intereses por demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos del artículo 33 de la LSG.

Decimotercero.- En lo que respecta a las infracciones y sanciones que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere el presente acuerdo y el procedimiento para su evaluación e imposición, se aplicarán las disposiciones del Título IV, Capítulo I, y los Artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II de la LXS y el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones Gallegas -

Decimocuarta.- La vigencia del presente acuerdo abarca el período comprendido entre su firma y el 15 de noviembre de 2026 , con el fin de proceder a la tramitación de su justificación.

Decimoquinto.- Se informa a la beneficiaria que sus datos y los de su representante serán incorporados a los archivos municipales.

La finalidad de su recaudación es la instrucción y tramitación del procedimiento para la concesión de esta subvención, así como el seguimiento y la verificación de la actividad subvencionada y otras acciones previstas en el reglamento de aplicación, por lo que su contribución es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, siendo el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vigo el responsable de su tratamiento.

El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto - La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su regulación, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de administración local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; los convenios contenidos en el presente convenio ; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su carácter administrativo, cualquier cuestión contenciosa que pudiera surgir durante su ejecución se someterá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula dicha jurisdicción.

Decimoséptimo: La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimooctavo.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo se establece con base en los informes y reportes presentados por las entidades signatarias y la información disponible para el personal técnico del Servicio Deportivo sobre las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pudiera surgir.

Decimonoveno.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán las infracciones y sanciones en que podrá incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere el presente acuerdo



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Vigésimo.- En relación con el régimen de modificación del acuerdo, cualquiera de las partes signatarias podrá denunciar o modificar este acuerdo mediante notificación escrita con un preaviso mínimo de tres meses. Su modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes signatarias.

Vigésimo segundo.- En relación con la extinción y la resolución:

1. El presente Acuerdo finalizará al completarse las acciones que constituyen su objeto o al concurrir los motivos de rescisión.
2. Los siguientes son motivos para la rescisión del Acuerdo:
 - a) La expiración del plazo del Acuerdo sin haber acordado su prórroga.
 - b) Acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) La rescisión del Acuerdo por este motivo puede conllevar una indemnización por los daños y perjuicios causados, si estos eran previsibles.
 - d) Mediante decisión judicial que declara el Acuerdo nulo y sin efecto.
 - e) El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en este acuerdo facultará a la otra para resolverlo, anulando automáticamente todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no las obligaciones contraídas en el mismo.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman electrónicamente este acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF /me.

V. y Pl.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.